CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9435586 DE 2026

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	CENTRO AGROEMPRESARIAL
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9435586 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	07/04/2021
OBJETO	Servicio de apoyo logístico para el desarrollo de la gira técnica del programa de formación Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.
CONTRATISTA	LILLY HAIDY BALAGUERA RODRÍGUEZ
CC	52822142
LUGAR DE EJECUCIÓN	Aguachica-Barranquilla
FECHA DE INICIO	07/04/2021
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días calendario, contados a partir de la legalización del respectivo contrato, la cual incluye la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías requeridas por la entidad.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($23.274.113,27), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal y todos los demás costos directos e indirectos que se generen con la presente contratación con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5026 del 10 de marzo de 2026, expedido por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto del SENA Regional Cesar.
PRÓRROGA NRO.	
FECHA DE TERMINACIÓN	21/04/2021
ADICIÓN NRO.	
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO: VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/CTE ($23.274.113,27)
FORMA DE PAGO	El Centro Agroempresarial, SENA Regional Cesar efectuará el pago en un cien 100% posterior a la finalización del servicio objeto del presente contrato, durante la presente vigencia, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo de satisfacción del SENA, contra recibo a satisfacción

	de los bienes objeto del presente contrato, debidamente certificado por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: POR PARTE DEL CONTRATISTA: Presentación de la factura electrónica para aprobación por parte del Supervisor; acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, mediante la presentación de las planillas de pago correspondientes al periodo facturado. POR PARTE DEL SENA: El informe de supervisión suscrito por el Supervisor del contrato y aprobación de la factura electrónica en la plataforma SIIF NACION. Estos documentos deben soportarse en el SECOP II por parte del Contratista y la Entidad, cumpliendo el procedimiento establecido la circular No. 01-3-2020-000065 de 2/04/2020 Alcance circular N°01-3-2020-000054, Lineamientos trámite de pago Contratistas del SENA y/o la que se encuentre vigente para ello. Nota: El SENA efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley, y respecto de las cuales sean su obligación efectuar la retención, teniendo en cuenta que el contratista es o no responsable tributario, y de acuerdo con el servicio o bien suministrado; tenemos Retención en la Fuente, IVA, Retención de IVA y Retención ICA, según aplique; No se podrán pagar por ningún concepto valores por debajo de lo establecido en las leyes aplicables a la materia. Así mismo deben contemplar y discriminar el IVA. Del Derecho de Turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, el SENA respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte del SENA. El pago al que se obliga EL SENA por el presente acto queda subordinado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	01
PERIODO DEL INFORME	Desde el 07/04/2026 al 15/04/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	11-46-101109508		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	07/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	07/04/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento	07/04/2026	21/10/2026	$ 2,327,411.33
Salarios y prestaciones sociales	07/04/2026	21/10/2029	$ 1,163,705.66
Calidad del servicio	07/04/2026	21/10/2026	$ 2,327,411.33

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO		
NRO. DE PÓLIZA	11-54-101011112		
CERTIFICADO O DE ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	07/04/2026		
FECHA APROBACIÓN	07/04/2026		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	07/04/2026	21/04/2026	$ 350,181,000.00

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Cumplimiento			
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA			
NRO. DE PÓLIZA			
CERTIFICADO O DE ANEXO			
FECHA EXPEDICIÓN			
FECHA APROBACIÓN			
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual			

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Hasta la fecha no se ha iniciado la ejecución contractual, no obstante, se relacionan a continuación las actividades u obligaciones que posan sobre le contratista seleccionado:

1) Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en el SENA.
2) Presentar la factura de cobro una vez sea prestado el servicio.
3) Avisar al SENA dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
4) Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y la solicitud de cotización y la invitación pública los cuales hacen parte vinculante del contrato.
5) El oferente deberá contar con el Registro Nacional de Turismo.
6) Disponer de personal capacitado, competente y calificado para desarrollar cada una de las actividades establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y en el contrato.
7) Las habitaciones del hotel deberán contar con aire acondicionado (para ciudades calientes con temperaturas promedios superiores a 20º) wifi, agua caliente, televisión por cable, zonas comunes y zonas húmedas.
8) El hotel debe tener restaurante con capacidad para la totalidad de las personas hospedadas
9) Todos los aprendices de la gira técnica deberán ser hospedados en el mismo hotel en habitaciones de acomodación doble o triple; hombres y mujeres por separado.
10) El servicio de transporte debe incluir el transporte local ida y regreso de los aprendices del hotel al lugar de las visitas programadas con el instructor a cargo.
11) Suministrar todos los alimentos en óptimas calidades, tanto de los ingredientes que los conforman, como de los empaques en los cuales son entregados.

12) Suministrar alimentos balanceados, nutritivos y variados, por lo anterior los alimentos que se entreguen deben cumplir con los requerimientos técnicos y con el cumplimiento de las normas vigentes para prestar servicios de alimentación.
13) Remplazar los alimentos que sean de mala calidad e higiene dentro del término señalado por el SENA.
14) Los desayunos, almuerzos y cena, deberán estar calientes y en perfectas condiciones al momento de su consumo.
15) Entregar los bienes y prestar los servicios, de conformidad con los parámetros, lugar y cantidades propuestas.
16) Suministrar el personal encargado de apoyar logísticamente el alojamiento y la alimentación para la atención del personal.
17) Propender por la seguridad personal de los asistentes a cada uno de los eventos programados en desarrollo del objeto contractual.
18) El contratista previo a la realización de cada gira, deberá presentar acta de inspección sanitaria con concepto Sanitario Favorable de los lugares donde se realizarán las preparaciones y cuidado de los alimentos, o en su defecto de los establecimientos de comercio con los cuales el contratista tenga relaciones comerciales y donde se vayan a preparar los alimentos, para ello deberá aportar la prueba documental o certificación donde conste tal situación (Copia del convenio, contrato y/o certificado que demuestre la relación comercial, expedido por el representante legal de la empresa colaboradora la cual debe incluir número de identificación y/o NIT, dirección, teléfono y firma legible).
19) Prestar el servicio de transporte y operador logístico a los aprendices del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar de acuerdo a las instrucciones que le imparta el supervisor.
20) Prestar el servicio de transporte con vehículos adecuados bajo su responsabilidad y riesgo, pertenecientes a una empresa de transporte legalmente constituida acorde a la normatividad colombiana vigente.
21) Contar con un Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) implementado y vigente, conforme a lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 del Ministerio de Transporte, aplicable a toda empresa que, por su actividad, genere movilidad en las vías del país. El contratista deberá presentar evidencia documental del PESV y de su ejecución como condición obligatoria para la prestación del servicio de transporte de pasajeros requerido por el SENA.
22) Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio permanentemente en óptimas condiciones mecánicas, mantenimiento preventivo y correctivo permanente, y en las mejores condiciones de seguridad y comodidad para el transporte de aprendices.
23) Prestar el servicio bajo parámetros legales que son exigidos en Colombia para la prestación de transporte, especialmente los establecidos en las Leyes 336 de 1996 y 769 de 2002, y el decreto No. 431 de 2017 y las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen. Para el efecto el oferente deberá adjuntar copia de la resolución correspondiente como lo establece el decreto 431 de 2017.
24) El contratista deberá presentar durante la prestación del servicio de transporte, tarjeta de propiedad de los vehículos, tarjeta de operación de los vehículos vigente, Seguro Obligatorio de

Accidentes de tránsito (SOAT), revisión técnico mecánica, póliza colectiva de accidentes de tránsito, certificado único de habilitación del servicio de transporte terrestre de pasajeros.

25) Presentar y mantener vigente durante la ejecución del contrato, los certificados de revisión técnico mecánica de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico Autorizado por las autoridades competentes.
26) Mantener vigente durante la ejecución del contrato, la renovación del Seguro Obligatorio SOAT.
27) Presentar y mantener vigentes, durante la vigencia del contrato los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extra contractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato.
28) Proveer de inmediato para la prestación del servicio y con un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, el reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas o falta de disponibilidad para hacerlo.
29) El servicio de transporte debe contemplar la ida y regreso, partiendo de las instalaciones del Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar o de acuerdo a las indicaciones estipuladas en la ficha técnica.
30) El vehículo a utilizar para la prestación del servicio de transporte deberá contar con sillas reclinables, TV, aire acondicionado, baño, sonido cinturones de seguridad retráctil de 3 puntos.
31) Disponibilidad del vehículo para cada actividad de acuerdo al cronograma establecido con el supervisor.
32) Contar con conductores expertos y responsables con pase de conductor mecánico categoría C2 o C3 de conformidad con la resolución 1500 de 2005 del ministerio de transporte o su equivalente con la legislación anterior categoría 5ª.
33) Mantener los buses en correcto estado de presentación y funcionamiento para que se preste eficiente y cumplidamente el servicio contratado.
34) Proveer los vehículos con sus respectivas llantas de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento.
35) Abstenerse de transportar personal extraño al Centro Agroempresarial SENA Regional Cesar
36) El contratista se obliga a cumplir los horarios que para el transporte de aprendices establezca el Centro, pudiendo ser modificados de acuerdo con las necesidades del servicio, dando un preaviso con antelación de mínimo 8 días al inicio de la gira.
37) Garantizar que el personal que opera los vehículos esté debidamente capacitado y que posea la idoneidad técnica para la prestación del servicio que se contrata, así mismo que tenga las calidades humanas que para el trato con los aprendices requiere.
38) El conductor del bus deberá contar con licencia de conducción vigente y acorde con el tipo de vehículo que va a conducir.
39) La Capacidad mínima de personas del bus será de acuerdo a los aprendices que asisten a la actividad.
40) De conformidad con los artículos 994 y 1003 del código de comercio, las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán tomar por cuenta propia, con una compañía de

seguros autorizada para operar en Colombia, deberá anexar Póliza de responsabilidad civil contractual que deberá cubrir al menos, los siguientes riesgos:

- Muerte
- Incapacidad permanente
- Incapacidad temporal
- Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

41) Ningún aprendiz podrá viajar en el asiento delantero del vehículo, ni de pie dentro del vehículo.
42) Se debe garantizar que cada pasajero ocupe un (1) asiento del vehículo.
43) Los vehículos deberán portar el siguiente equipo de carretera como mínimo:
    - Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
    - Una cruceta.
    - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
    - Un botiquín de primeros auxilios.
    - Un extintor.
    - Dos tacos para bloquear el vehículo.
    - Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
    - Llanta de repuesto.
    - Linterna.
44) El vehículo deberá tener demarcación de las placas en sus costados, según las mismas exigencias empleadas para los vehículos de transporte público.
45) El vehículo deberá tener dispositivo luminoso y sonoro que advierta a los vehículos en la vía que el vehículo se ha detenido y que está descendiendo o ascendiendo.
46) El contratista deberá prestar los servicios en vehículos para cubrir todas las rutas; los cuales deberán ser mínimo modelos año 2020, con el fin de garantizar la integridad de los aprendices.
47) Efectuar la preparación logística y organización de los eventos objetos del contrato en los términos que determine el supervisor del contrato.
48) Responder de conformidad con la ley por los daños e indemnizaciones que originen accidentes con el vehículo con ocasión de la prestación del servicio de transporte.
49) Presentar cuando sea requerido por el SENA el certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.
50) Dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales) así como al SG-SST y demás normas aplicables y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.
51) El contratista se obliga a sostener los precios de los elementos ofertados dentro de la ejecución del contrato.

52) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el SENA por conducto del Supervisor.
53) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.
54) Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera el SENA, por cuanto es un requisito previo para los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
55) Mantener indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato.
56) Asumir todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.
57) Cumplir con las demás obligaciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

Aún no se ha iniciado la ejecución.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

No existe avance financiero, ni ejecución del contrato.

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

A la fecha no se han registrado pagos ni ejecución del contrato.

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado	Planilla nro.

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo a la información reportada por la interventoría del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. JUSTIFICACIÓN PARA LA SUSPENSIÓN

En el marco de las actividades académicas desarrolladas por el Centro Agroempresarial de la Regional Cesar del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), en cada vigencia programática se contempla la realización de giras técnicas dirigidas a los aprendices. Estas actividades están sujetas a la aprobación de la Dirección de Formación Profesional.

Para tal efecto, se ha planificado una gira técnica para el programa “Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos” del Centro Agroempresarial del SENA Regional Cesar.

La gira técnica se plantea como una estrategia pedagógica fundamental dentro del proceso de formación profesional integral, en concordancia con el Plan de Acción 2026 y la Resolución No. 591 de 2022.

Su propósito es fortalecer los resultados de aprendizaje mediante la inmersión en entornos prácticos, proporcionando herramientas formativas que permitan a los aprendices adquirir las competencias necesarias para su adecuada preparación para la etapa productiva.

En cumplimiento de los parámetros establecidos en la Guía de Giras Técnicas, se requiere que el programa beneficiario se encuentre en etapa lectiva. En este sentido, el programa “Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos” culminaba dicha etapa el 14 de abril de 2026.

Por lo anterior, no era posible llevar a cabo la preparación y ejecución del contrato, el cual inició el 7 de abril de 2026 a las 6:00 p. m., dentro del plazo comprendido hasta el 14 de abril de 2026, fecha en la que finalizaba la etapa lectiva. De otra parte, algunos aprendices que contaban con patrocinio debían iniciar su etapa productiva el 15 de abril de 2026.

En cumplimiento de los parámetros establecidos en la Guía de Giras Técnicas, se requiere que el programa beneficiario se encuentre en etapa lectiva. En este sentido, el programa “Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos” culminaba dicha etapa el 14 de abril de 2026.

Por lo anterior, no era posible llevar a cabo la preparación y ejecución del contrato, iniciado el 7 de abril de 2026 a las 6:00 p. m., debido a que el tiempo disponible hasta la finalización de la etapa lectiva resultaba insuficiente para cumplir adecuadamente con dichas actividades.

Teniendo en cuenta la situación planteada, se hizo necesario solicitar a la Dirección de Formación Profesional la ampliación de la etapa lectiva del programa "Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos", con el fin de contar con el tiempo suficiente para la adecuada ejecución del contrato y garantizar que los aprendices completaran su formación práctica dentro de dicha etapa.

La dirección nacional del Servicio Nacional de aprendizaje Sena, mediante correo de fecha 10 de abril de 2026 enviado por el coordinador de formación profesional Dr. Helman Castañeda Castañeda da respuesta a subdirector del Centro Agroempresarial, en los términos siguientes:

> *"En atención a su comunicación, me permito informarle que no es posible realizar modificaciones relacionadas con la finalización de las fichas en el aplicativo SOFÍA Plus, dado que debemos ser estrictos en el cumplimiento de la programación académica establecida.*
>
> *"No obstante, lo anterior, es importante precisar que el beneficio de la gira técnica se mantiene vigente para el centro, aunque la ficha inicialmente propuesta no pueda acceder a la misma, toda vez que los aprendices estarían ingresando a etapa productiva, condición que no se encuentra contemplada para la ejecución de giras técnicas, las cuales aplican exclusivamente durante la etapa lectiva.*
>
> *"En este sentido, sí existe la posibilidad de concertar la participación de otra ficha de formación que requiera la realización de una gira técnica, siempre y cuando cumpla con los criterios académicos establecidos. Para tal fin, es indispensable tener en cuenta los siguientes lineamientos obligatorios:*
>
> *"-Para los programas de nivel Auxiliar, Operario y Técnico, los aprendices deben haber alcanzado mínimo el 75 % de ejecución de la etapa lectiva.*
>
> *"-Para los programas de nivel Tecnólogo:*
>
> *"-En la primera gira técnica, se exige un avance mínimo del 60 % de la etapa lectiva.*
>
> *"-En la segunda gira técnica, se debe haber alcanzado al menos el 90 % de ejecución de la etapa lectiva.*
>
> *"-Adicionalmente, la gira técnica debe responder a necesidades formativas puntuales, tales como el uso y apropiación de software especializado, equipos, herramientas, laboratorios u otros ambientes de aprendizaje, donde se evidencie claramente la interacción directa de los aprendices con dichos recursos, en coherencia con los resultados de aprendizaje del programa de formación.*

“En caso de considerarse el cambio por otra ficha, le agradecemos adelantar la modificación correspondiente en el archivo en Excel adjunto, diligenciándolo en su totalidad. Lo anterior obedece a la necesidad de garantizar la trazabilidad entre los programas de formación y los aprendices beneficiados, en coherencia con los recursos que ya han sido girados, asegurando así la transparencia y el adecuado control administrativo y académico del proceso”.

Ante la imposibilidad de extender la finalización de la etapa lectiva del mencionado programa, debido a la negativa de la Dirección de Formación Profesional, y tras una reunión con el Subdirector y el equipo jurídico del Centro Agroempresarial, se tomó la decisión de proponer al contratista la suspensión de la gira técnica, con el fin de efectuar el cambio de la ficha beneficiaria por una que cumpla con los lineamientos establecidos en la Guía de Giras Técnicas.

En este sentido, se comunicó al contratista la posibilidad de suspender la ejecución del contrato, con el propósito de que, de común acuerdo, se adoptara dicha medida. En consecuencia, se propuso la suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.9435586 de 2026 por el término de un (1) mes, contado a partir del 16 de abril de 2026, mientras se adelantan los trámites necesarios para la selección de un nuevo programa de formación que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección de Formación Profesional.

Así mismo, se dejó constancia al contratista de que el contrato se reiniciará el 15 de mayo de 2026 o antes, en caso de que las circunstancias lo permitan. De igual manera, se mantendrá el plazo de ejecución de quince (15) días, conforme a lo establecido en la invitación pública para la selección del contratista.

Para el caso específico, se contempla inicialmente la selección del programa “Coordinación en Sistemas de Gestión”, teniendo en cuenta que pertenece a la misma línea formativa del programa “Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos”. Lo anterior se fundamenta en que, durante la presente vigencia, el Centro Agroempresarial no cuenta con otro programa de “Tecnólogo en Coordinación de Procesos Logísticos” que cumpla con las exigencias de la Guía de Giras Técnicas. En todo caso, esta alternativa está sujeta a la aprobación de la Dirección de Formación Profesional.

En consecuencia, y dadas las condiciones que limitan la ejecución de la gira técnica, el supervisor no presenta objeción frente a la suspensión del contrato, toda vez que esta no genera perjuicio en el desarrollo de las actividades de la Entidad y permite su posterior ejecución de manera pertinente en beneficio de los aprendices del programa de Sistemas de Gestión.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Suspender el contrato No. CO1.PCCNTR.9435586 de 2026 por el término de un (1) mes, contado a partir del 16 de abril de 2026 hasta el 15 de mayo de 2026. Sin perjuicio de lo anterior, se mantendrá el plazo de ejecución de quince (15) días otorgado al contratista, conforme a lo establecido en la invitación pública.

7. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, dejo sentado de que se han adelantado todos los trámites pertinentes para la suspensión del contrato No. CO1.PCCNTR.9435586 de 2026, de mutuo acuerdo con el contratista, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los objetivos de formación propuestos por el Centro Agroempresarial.

8. OBSERVACIONES

Esta supervisión una vez recibida la notificación de adelantar la gira técnica, mediante correo electrónico enviado por el ordenador del gasto con fecha 07 de abril de 2026 a las 17: 30 pm, se procedió a partir del día siguiente a organizar lo pertinente, mediante trabajo en equipo con los apoyos a la supervisión del contrato DARMELLY ÁLVAREZ CARDONA Y EDGARDO ENRIQUE QUIÑONES ZAPARDIEL, se adelantaron las conversaciones y trámites pertinentes con el operador logístico señora LILLY HAIDY BALAGUERA RODRÍGUEZ, teniendo todo preparado el viernes para salir el lunes 13 de abril a mediodía; sin embargo, el mismo viernes a las 16:25 horas, al recibir el correo electrónico del director de formación, se procedió a realizar las gestiones respectivas para aplazar la gira técnica y considerar la suspensión del contrato, mientras se selecciona el nuevo programa de formación que cumpla con los requisitos.

Para constancia se firma a los quince (15) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

DARMELLY ALVAREZ CARDONA Apoyo a la supervisión	**EDGARDO ENRIQUE QUIÑONES ZAPARDIEL** Apoyo a la supervisión
EIDA ESNEDA ARCE QUINTERO Supervisor del contrato	